



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0040- 2024-MPA/GM

Ascope, 29 de febrero del 2024

**VISTO:** La Resolución N°05, de fecha 20 de julio del 2023, del Segundo Juzgado de Trabajo de Ascope; el informe N° 437 – 2023 – RR.HH./MPA, el jefe de Recursos Humanos, solicita se emita el acto resolutivo correspondiente dando cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional; El Informe Técnico Legal N° 079-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2) del artículo N° 139° de la Constitución Política del Perú, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial que tengan la Calidad de Cosa Juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución;

Que, resulta necesario admitir que en el cumplimiento del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, de los actuados se advierte que el procurador público de la Municipalidad Provincial de Ascope, remite al jefe de Recursos Humanos, mediante Informe N° 028-2023-MPA-PPM/DMMS, el informe situacional del Expediente Judicial N° 771-2022-0-1602-JR-LA-02, seguido por la señora JESSICA ROCIO MISAHUAMAN MORENO, contra la Municipalidad Provincial de Ascope, sobre REPOSICION, anexando la Resolución N°05, de fecha 20 de julio del 2023, que declara Consentida la sentencia expedida en la Resolución N° 04, de fecha 09 de junio del 2023, que contiene la Sentencia por la cual se declara FUNDADA EN PARTE la demanda sobre reposición y se ORDENA la reposición del demandante en el cargo que venía desempeñando al momento del cese (Cajero en la Gerencia de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ascope) y de no ser posible su reincorporación en dicha plaza, corresponde su ubicación en uno de igual o similar nivel y categoría remunerativa, bajo la condición de servidor público contratado dentro del régimen laboral del decreto legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 437-2023-RR.HH./MPA, de fecha 11/09/2023, el jefe de Recursos Humanos, solicita la emisión de acto resolutivo, informando a su vez que







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

mediante Acta de reposición de fecha 23 de agosto del 2023, se repuso a la señora JESSICA ROCIO MISAHUAMAN MORENO, en el último cargo que desempeñaba al momento del su cese, como servidor público contratado dentro del régimen laboral del decreto legislativo N° 276, dándose cumplimiento al mandato judicial;

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 079-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 26/02/2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA opina que es PROCEDENTE formalizar la reposición mediante el acto resolutivo correspondiente, ya que al existir una disposición judicial, en este caso una sentencia que se encuentra Consentida, la entidad debe efectuar todas la gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento a la misma, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas, por cuanto es de cumplimiento obligatorio, mucho más si se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada;

En ese sentido y en consideración del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar, indica: **“Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.”; lo cual, guarda concordancia con el numeral 57 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, que aprueba delegación de facultades a la Gerencia Municipal, que prescribe: **“Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado y otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.”;** en ese contexto:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL**, contenido en la Resolución N°05, de fecha 20 de julio del 2023, emitida por Segundo Juzgado de Trabajo permanente de Ascope, que declara Consentida la sentencia expedida en la Resolución N° 04, de fecha 09 de junio del 2023, que contiene la Sentencia por la cual se declara FUNDADA EN PARTE la demanda sobre reposición, seguida por JESSICA ROCIO MISAHUAMAN MORENO; en consecuencia **CUMPLASE** con formalizar la reposición de la servidora municipal JESSICA ROCIO MISAHUAMAN MORENO, en el cargo que venía desempeñando al momento del cese (Cajero en la Gerencia de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ascope), de ser el caso, y de no ser posible su reincorporación en dicha plaza, corresponde su ubicación, en uno de igual o similar nivel y categoría en uno de igual o similar nivel y categoría remunerativa, bajo la condición de servidor público contratado dentro del régimen laboral del decreto legislativo N° 276.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal, ponga en conocimiento la presente Resolución al Poder Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** al interesado, de acuerdo a las formalidades de ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Ascope

CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA  
GERENTE MUNICIPAL

